

10992 RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Rosa Capdevila Beltrán.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de febrero de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.679, promovido por doña Rosa Capdevila Beltrán, sobre aplicación de los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.679, interpuesto por la representación de doña Rosa Capdevila Beltrán, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10993 RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido ASISA.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de diciembre de 1985, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.359, promovido por ASISA, sobre reintegro de gastos por asistencia médica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 311.359 interpuesto por la representación de ASISA contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Presidencia de 6 de mayo de 1983, descrita en el primer fundamento de derecho y en consecuencia debemos anular y anulamos la expresada resolución impugnada por no ser conforme a derecho en cuanto no determina quién debe soportar los gastos reconocidos en la misma, declarando como declaramos que corresponde a la MUFACE responder del coste total de la asistencia médica recibida por el beneficiario reclamante, que asciende a 136.180 pesetas, a salvo de la repercusión sobre ASISA, que procede conforme a la cláusula 5-7-2-2 del concierto que las une aplicable al caso que se cifró en la cantidad de 52.000 pesetas, con lo que la cantidad a satisfacer por MUFACE al reclamante es de 84.180 pesetas. No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10994 RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima».

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de julio de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.025, promovido por la Entidad mercantil «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra la desestimación presunta producida por silencio administrativo de la Dirección General de Inspección y Servicios del Ministerio de la

Presidencia del Gobierno del recurso de reposición interpuesto contra el acto de dicho Organismo de 3 de septiembre de 1981, sobre obligación de pago de licencia municipal de obras, con cuantía de 8.739.717 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad demandante «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Inspecciones y Servicios, del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, dictada por delegación ministerial el 3 de septiembre de 1981, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10995 RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Colegio Oficial de Biólogos.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de diciembre de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.461, promovido por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación del Colegio Oficial de Biólogos, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo, de la Presidencia del Gobierno, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del referido Ministerio, de 7 de septiembre de 1982, sobre provisión de plazas acreditadas y reconocidas para iniciar estudios de especialización medida en el año 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación del Colegio del Oficial de Biólogos, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, del recurso de reposición interpuesto, contra la Orden de 7 de septiembre de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10996 RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa Castillo Barrero y otros.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.935, promovido por doña María Teresa Castillo Barrero, doña Laura Gómez-Aller Iglesias, doña Aurora Sanmartín Lois, doña Julia Ordax Fernández.

doña María Teresa Boedo Osorio, don Justo Moreda Pérez, doña María Jesús Novo Prego, doña María del Carmen Carreras-Presas Vian, doña María del Carmen Fuentes Morano, doña Celia Fuentes Blanco, doña María Jesús Sánchez Montero, don Fernando Lage Vázquez, doña Rosa María Piñero Tirado, doña María Rosa Pérez Abella, don Justiniano Rodríguez Soto, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno, de 4 de diciembre de 1981, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdos del Gerente de la MUFACE, sobre denegación de peticiones de causar baja en el Fondo Especial y devolución del 80 por 100 de las cuotas satisfechas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte, el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado señor Novo Prego, en representación y defensa de los demandantes relacionados en el encabezamiento de esta Resolución; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la resolución de la Presidencia del Gobierno, de 4 de diciembre de 1981, y los acuerdos del Gerente de la MUFACE, de 30 de noviembre, 5, 6 y 18 de diciembre de 1979 y 10 de enero de 1980, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser en parte conformes a derecho y por consiguiente anulamos en parte los referidos actos administrativos, al presente combatidos; declarando en su lugar que por la Administración demandada debe ser atendida la solicitud de baja del Fondo Especial, al que la demanda alude, formulada por los hoy demandantes, quedando estos exentos de la obligación de cotizar al mismo a partir del 22 de octubre de 1979, habiéndoseles de devolver lo indebidamente cotizado desde mencionada fecha por dicho concepto; absolviendo a la Administración demandada del resto de los pedimentos de la demanda; todo ello, sin hacer expresa una declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10997 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Isabel Monche Escubos.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de febrero de 1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 455/1985-A, promovido por doña Isabel Monche Escubos contra Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de fechas 8 de octubre de 1982 y 4 de enero de 1983, sobre pensión de orfandad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

- 1.º Desestimar el presente recurso.
- 2.º No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10998 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Millán Antonio Avellaneda Cañas.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 6 de marzo de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 524/1985, promovido por don Millán

Antonio Avellaneda Cañas, contra los acuerdos de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 14 de mayo y 4 de noviembre de 1985, por las que se excluyó al recurrente para la práctica de las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos Generales de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 524 de 1985, deducido por don Millán Antonio Avellaneda Cañas, contra los acuerdos del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 14 de mayo y 4 de noviembre de 1985, objeto de impugnación.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

10999 *RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Angeles Mozaz Aguirre.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de febrero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 534/1985, promovido por doña María Angeles Mozaz Aguirre, contra el Acuerdo del Ministerio de la Presidencia, sobre tiempo de servicios prestados a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso número 534 de 1985 deducido por doña María Angeles Mozaz Aguirre.

Segundo.—Declaramos el derecho de doña María Angeles Mozaz Aguirre para que le sean reconocidos, a efectos de acumulación de trienios, el tiempo servido en El Aaiun (Sáhara), desde el 1 de octubre de 1970 al 31 de diciembre de 1975.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Subdirección General de Cuerpos Interministeriales y de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, de 3 de diciembre de 1984, 9 de julio y 13 de diciembre de 1985, objeto de impugnación, en cuanto se opongan al anterior pronunciamiento.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

11000 *ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 313.594 interpuesto por doña María Jesús Martín Blas Crespo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.594 seguido a instancia de doña María Jesús Martín Blas Crespo, Oficial de la Administración de Justicia, jubilada, que tuvo como último destino el Consejo General del Poder Judicial, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la habilitación de personal, con cuantía de veinticinco días de haber, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 24 de enero de 1986, cuya parte dispositiva dice así: